

N° **1580**

TEMUCO, **25 MAYO 2017**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 1.263 de fecha 20 de Mayo de 2004 donde se aprueba el Contrato de Prestación y Servicios, entre la Municipalidad de Temuco y Transbank S.A., mediante esta última se obliga a pagar a la Municipalidad los ingresos municipales que a esta le corresponda recaudar en que el medio de pago correspondan a dicha tarjetas a través del Servicio Web Pay.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 2.243 de fecha 17 de Agosto de 2007 donde se aprueba el Contrato de Afiliación con tarjetas de Créditos, Débitos y Anexos de Prestación de Servicios y Comodatos, mediante la cual se obliga a instalar equipos TBk para recaudación presencial.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Ampliase el Contrato entre la Municipalidad de Temuco y Transbank S.A. mediante esta última efectúa recaudación de ingresos de obras municipales a través de Internet con la creación de un nuevo código de comercio, esta modalidad de operar se llama Webservice generando una plataforma con los últimos adelantos tecnológicos.

2.- Apruébese Anexos: Contrato de Afiliación Sistemas de Tarjetas de Crédito y tarjetas de Débito venta por Internet, y Sub Anexo Contrato de Afiliación Servicio Ventas por Internet WEBPAY – Webservices ambos anexos versión Enero de 2017

3.- El costo por instalación de este servicio es de cero costo para el municipio y el costo por transacción es actualmente de 1,51% más impuesto valor agregado sobre el monto total de cada operación efectuada a través de internet, que deberá ser imputado al ítem 22.17.013 "Intereses y Comisiones"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/NBH

- c.c. -Dir. A. Jurídica
- Dir. Adm. y Finanzas
- Dir. de Obras Municipales
- Depto. de Computación
- Depto. de Tesorería
- Transbank
- Of. de Partes



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



ANEXO VENTAS POR INTERNET MUNICIPALIDADES

CONTRATO DE AFILIACIÓN

SISTEMAS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DE TARJETAS DE DÉBITO

VENTAS POR INTERNET

VERSIÓN ENERO DE 2017

En el lugar y fecha consignados al final, entre **Transbank S.A.**, en adelante **Transbank**, domiciliada en la ciudad y comuna de Santiago, calle Huérfanos 770, piso 10; actuando por sí y en representación de los Emisores de tarjetas de crédito y de débito que le han conferido mandato al efecto, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad** individualizada al final de este instrumento, en adelante la **Municipalidad**; se ha convenido el siguiente Anexo al Contrato de Afiliación Sistemas de Tarjetas de Crédito y de Tarjetas de Débito operados por Transbank S.A., en adelante el Contrato, suscrito por las partes, para la aceptación por la **Municipalidad** de las tarjetas de crédito y/o de débito operadas por **Transbank**, en adelante las **Tarjetas**:

PRIMERO: Las partes han suscrito el Contrato para la aceptación por la **Municipalidad** de las **Tarjetas**, en virtud del cual **Transbank** se obliga a pagar a la **Municipalidad** los ingresos municipales que a ésta le corresponda recaudar en que el medio de pago corresponda a las **Tarjetas**, siempre que se cumplan los requisitos de venta y operacionales establecidos en el Contrato.

SEGUNDO: **Transbank** ha implementado un servicio electrónico de autorización y captura de transacciones generadas en la red computacional de comunicaciones denominada INTERNET, el cual permite que se conecten en la red INTERNET los computadores de la **Municipalidad**, del titular de la **Tarjeta** (tarjetahabiente) y el de **Transbank**, para efectuar por parte del titular de la **Tarjeta** pagos de ingresos municipales a la **Municipalidad** con cargo a las **Tarjetas**. Tal servicio denominado WEBPAY, sólo admite la ejecución de transacciones en línea.

Por el presente Anexo, con aceptación de **Transbank**, la **Municipalidad** se incorpora al servicio WEBPAY recién descrito, a través de la modalidad de operación que se regula en el Sub Anexo respectivo, el cual deberá ser suscrito por las partes.

De conformidad al Contrato, el sistema de tarjetas de crédito y débito que opera y administra **Transbank**, para evitar usos indebidos o fraudulentos de estos medios de pago, requiere el cumplimiento por parte de la **Municipalidad** de ciertos requisitos de venta y operacionales.

Por el presente anexo, **Transbank** autoriza a la **Municipalidad** para que recaude ingresos municipales con cargo a las **Tarjetas**, en que se omitan uno o más de los requisitos de venta indicados en el Contrato, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones que más adelante se establecen en este Anexo y/o en los Sub Anexos de modelos de operación de WEBPAY y de acuerdo a las responsabilidades y obligaciones a que la **Municipalidad** por los documentos señalados se somete, las cuales declara conocer y aceptar.

ANEXO VENTAS POR INTERNET MUNICIPALIDADES

Para el servicio WEBPAY la **Municipalidad** deberá ser un usuario habilitado de la red INTERNET y estar en condiciones de establecer conexión con los tarjetahabientes las 24 horas de todos los días. Los costos en que deba incurrir la **Municipalidad** para ser usuario de la red INTERNET, así como los necesarios para mantener tal calidad, serán de su exclusivo cargo. También lo serán las inversiones, sean en Hardware, Software u otros elementos tecnológicos, necesarias para que la **Municipalidad** esté habilitada para operar el servicio WEBPAY.

TERCERO: El servicio WEBPAY admite diversas modalidades de operación, acordándose en cada Sub Anexo, aquella(s) con que operará la **Municipalidad**. Cada modalidad, así como su operación, procedimientos, especificaciones técnicas, aplicaciones y funcionamiento, se regirá por lo establecido en este Anexo y en cada uno de los Sub Anexos respectivos y por las disposiciones contenidas en el manual que para cada caso se describe en la sección indicada, en adelante el(los) MANUAL(ES), el(los) cual(es) forma(n) parte de este Anexo y que las partes conocen y aceptan, declarando la **Municipalidad** haber recibido un ejemplar y que dicho documento es de su cabal conocimiento y dominio operativo, obligándose a cumplirlo íntegramente.

Transbank dentro de las condiciones del presente Anexo y de cada Sub Anexo y sin que ello signifique su modificación, podrá emitir nuevos manuales, instrucciones o normas operacionales destinadas a complementar el sistema establecido en dichos instrumentos o destinadas a adoptar acciones o mecanismos de seguridad o resguardo adicionales en las operaciones para evitar usos indebidos o fraudulentos de las **Tarjetas**. Dichas normas podrán contenerse en boletines, cartas, folletos y cualquier otro documento emanado de **Transbank**.

CUARTO: Para comenzar a efectuar operaciones mediante el servicio WEBPAY se deberán cumplir las diversas etapas del proceso de habilitación establecidos en el(los) MANUAL(es). Ante cualquier duda o dificultad que se le presente a la **Municipalidad** en relación con el funcionamiento del sistema, detecte un incorrecto funcionamiento del mismo u otra cuestión técnica, se obliga de inmediato a comunicar esta situación a **Transbank**.

QUINTO: La **Municipalidad** será responsable de dar a conocer al público en general su dirección INTERNET de acceso, sin perjuicio de lo cual autoriza a **Transbank** para que pueda comunicar por los medios que estime conveniente que la **Municipalidad** se encuentra incorporado al servicio WEBPAY. Asimismo, la **Municipalidad** se obliga, en la forma que **Transbank** le indique, a anunciar en su sitio web acerca de tal incorporación. El sitio web de la **Municipalidad** debe contener, como mínimo la información descrita en el(los) MANUAL(es).

SEXTO: Sin perjuicio de los procedimientos y requisitos establecidos en el(los) MANUAL(es), en las transacciones realizadas mediante el servicio WEBPAY la **Municipalidad** deberá:

1. Asignar a cada operación un número único, que se denominará Número de Orden de Pedido.
2. Informar al tarjetahabiente el monto total de la operación (incluidos impuestos u otros a que hubiere lugar).

ANEXO VENTAS POR INTERNET MUNICIPALIDADES

3. Emitir un comprobante de cada operación que deberá ser entregado al tarjetahabiente, sea mediante un medio electrónico o físico. Este comprobante puede ser desarrollado por la misma **Municipalidad** de acuerdo a lo estipulado en el (los) MANUAL(es) o utilizar el que se ofrece a través de la integración del servicio WEBPAY.

SÉPTIMO: Una vez efectuada la cobranza a los titulares o usuarios de las **Tarjetas** podrán presentarse operaciones que éstos rechacen, en cuyo caso **Transbank** lo informará a la **Municipalidad**, la cual deberá resolver directamente el pago de la operación respectiva, cesando por esta circunstancia cualquier obligación de **Transbank** para con la **Municipalidad** respecto de la operación rechazada. En esta situación, si se ha producido por parte de **Transbank** el pago a la **Municipalidad** de la operación de que se trate, las partes acuerdan que **Transbank** procederá directamente a recuperarla mediante una retención por el monto correspondiente en cualquier liquidación o pago futuro que deba efectuarle a la **Municipalidad**. Sin perjuicio de las retenciones señaladas precedentemente, **Transbank** se reserva el derecho de efectuar la cobranza a la **Municipalidad** por otro medio. No obstante, el titular o usuario no podrá rechazar una transacción invocando que él no la realizó, cuando ésta hubiere sido aprobada mediante sistema de clave secreta.

Las solicitudes de autorización de transacciones que no sean aprobadas por **Transbank** serán informadas por ésta a la **Municipalidad**, la cual deberá transmitir el rechazo al tarjetahabiente, mediante una página web diseñada por la **Municipalidad** al efecto, en la cual, respecto de la solicitud pago con **Tarjeta**, sólo se informará acerca del rechazo de la transacción respectiva, sin agregados de ninguna especie.

OCTAVO: En relación a las operaciones efectuadas al amparo de este Anexo, serán pagadas por **Transbank** a la **Municipalidad** de conformidad a lo establecido en el Contrato.

NOVENO: La **Municipalidad** almacenará la información de todas las operaciones, debiendo mantener los respectivos registros a lo menos por un plazo de un año desde la fecha de cada operación, a modo de respaldo de ella y deberá ser puesta a disposición de **Transbank** cada vez y tan pronto la requiera. La información mínima que deberá almacenar la **Municipalidad** será la indicada en el(los) MANUAL(es).

DÉCIMO: Será responsabilidad de la **Municipalidad** adoptar las acciones que fueren conducentes a proteger y garantizar la confidencialidad e integridad de la información de las transacciones sujetas a este Anexo. Asimismo, deberá resguardar que en sus computadores la información relativa a las transacciones, sea sólo conocida por personas que requieran acceder a ella y debidamente autorizadas. La **Municipalidad** no podrá requerir de los tarjetahabientes los datos de las **Tarjetas** que utilizará como medio de pago de los bienes vendidos o servicios prestados, constituyendo la transgresión de esta prohibición una infracción grave a este Anexo.

En el evento que por la implementación de mecanismos de seguridad sobre las transacciones o de la información que las conforman, por disposiciones que imponga la autoridad normativa o supervisora o las marcas internacionales, o por obsolescencia de los métodos tecnológicos utilizados, fuere necesario efectuar modificaciones o adaptaciones a la operatoria de las transacciones o en las aplicaciones instaladas en la **Municipalidad**, éste se compromete a implementarlas en los plazos y

ANEXO VENTAS POR INTERNET MUNICIPALIDADES

en la forma que la autoridad o **Transbank** le indique. En todo caso, el plazo para efectuar las adaptaciones que correspondan, no podrá exceder de 3 meses. **Transbank** podrá poner término a este Anexo en caso de incumplimiento de esta obligación.

Transbank podrá efectuar inspecciones, auditorías, revisiones y certificaciones de los sistemas de la **Municipalidad** relacionados al funcionamiento del sistema, especialmente tratándose de requerimientos de las autoridades fiscalizadoras o de las marcas internacionales, para verificar la seguridad tecnológica de los sistemas computacionales y/o de comunicaciones. La **Municipalidad** se obliga a facilitar las mencionadas acciones y a adoptar las medidas correctivas que **Transbank** le indique. Asimismo, **Transbank** también podrá requerir de la **Municipalidad** la contestación de cuestionarios sobre la materia o de procesos tendientes a su certificación. En el evento que **Transbank** efectúe análisis o investigaciones de transacciones sometidas al presente Anexo, la **Municipalidad** se obliga a proporcionar a **Transbank** toda la información y documentos que ésta le requiera.

Serán de cargo de la **Municipalidad** los costos, cargos, multas o indemnizaciones que cursen las respectivas asociaciones internacionales de los medios de pago (v.gr. Visa, MasterCard, American Express) derivados del incumplimiento o infracción de alguna obligación de este Anexo o de algún Sub Anexo, sea por actos u omisiones de la **Municipalidad** o de cualquiera de sus dependientes.

En todo caso, la **Municipalidad** deberá sujetarse a las restricciones o prohibiciones que se establezcan por **Transbank** a la aceptación de las **Tarjetas** sujetas a este instrumento, las que se informarán oportunamente.

UNDÉCIMO: La **Municipalidad** se obliga a pagar la tarifa establecida en cada Sub Anexo suscrito por la **Municipalidad** según la modalidad de operación a que se adhiera. El pago de la tarifa y su respectivo impuesto, se efectuará en la forma pactada en el Contrato.

La tarifa mencionada se hará exigible dentro de los cinco primeros días de cada mes, una vez que se encuentre habilitado el servicio WEBPAY. Los pagos establecidos en Unidades de Fomento se determinarán según el valor de dicha unidad al último día de cada mes. En el evento que a la fecha que corresponda efectuar cualquier pago no estuviese determinado el valor de la Unidad de Fomento, o bien ésta dejara de reflejar la variación del Índice de Precios al Consumidor, las tarifas pactadas se reajustarán mensualmente a partir del último pago recibido, en base a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor del mes inmediatamente anterior, o en base al mecanismo que reemplace a la Unidad de Fomento.

DÉCIMO SEGUNDO: La terminación del Contrato implicará el término automático de este Anexo y de cada Sub Anexo. Además, la terminación de este Anexo implicará el término automático de cada Sub Anexo. El presente Anexo y los respectivos Sub Anexos que se suscriban tendrán duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerles término con un aviso por escrito dado a la otra parte, el cual deberá ser entregado mediante carta certificada o con certificación de recepción, a lo menos con 90 días corridos de anticipación a la fecha en que se desea que el término produzca sus efectos.

ANEXO VENTAS POR INTERNET MUNICIPALIDADES

Transbank podrá poner término en cualquier tiempo a este Anexo o a cada Sub Anexo, o suspender el servicio, si por cualquier razón la **Municipalidad** incumple cualquiera de los términos y condiciones contenidas en ellos o en el Contrato, incluyendo el uso impropio del servicio WEBPAY o la sola sospecha de compromiso de seguridad tecnológica o de ejecución por intermedio del sistema de transacciones indebidas o presumiblemente fraudulentas.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que el servicio podría interrumpirse temporalmente por fenómenos de la naturaleza, hechos de terceros, por razones de caso fortuito o fuerza mayor tales como sismos, cortes de energía eléctrica y/o del servicio telefónico y/o de líneas de transmisión de datos, intervenciones de redes por partes de terceros, no funcionamiento de redes públicas y/o privadas, actos vandálicos o terroristas, huelgas u otros similares, u otras causas no imputables a **Transbank**, debidamente acreditadas.

El servicio también podría interrumpirse temporalmente debido al mejoramiento, mantenciones o actualizaciones de los sistemas.

En el evento que alguna de las partes sufiere algún daño o perjuicio derivado del incumplimiento de este Anexo o de un Sub Anexo, acuerdan que la responsabilidad de la parte incumplidora quedará limitada al equivalente a las comisiones y/o tarifas pagadas por la **Municipalidad** en un período de doce meses anteriores a la interposición de la acción judicial respectiva.

DÉCIMO CUARTO: La **Municipalidad** suscribe este Anexo luego de haber leído, y comprendido la información acerca del Servicio y aceptado sus condiciones, su operación y procedimientos establecidos en este instrumento, y ha tomado pleno conocimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas al suscribirlo.

Este Anexo reemplaza cualquier otro acuerdo o convención celebrado con anterioridad entre las partes sobre las materias que aquí se tratan y se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la **Municipalidad** y dos en poder de **Transbank**.

LUGAR DE OTORGAMIENTO	
Fecha del contrato	En la ciudad de
<input type="text"/>	TEHUJCO <input type="text"/>

ANEXO VENTAS POR INTERNET MUNICIPALIDADES

DATOS DE LA MUNICIPALIDAD

Rut: Nombre:

Domicilio: Número: Local/Oficina:

Comuna: Ciudad: Región: Teléfono:


Rut Representante Legal 1: Nombre Representante Legal 1:

Rut Representante Legal 2: Nombre Representante Legal 2:

Coordinador Transbank: Número Código de Comercio:

OBSERVACIONES

FIRMAS DE LA MUNICIPALIDAD



Representante Legal (1) Representante Legal (2)

MUNICIPALIDAD

El(los) firmante(s) declara(n) que los datos de la **Municipalidad** aquí consignados son verídicos, que lo representa(n) legalmente con las facultades para suscribir este Anexo y que ha(n) leído y acepta(n) en todas sus partes el texto del Anexo, respecto del cual Transbank le(s) proporcionó una acabada información.

FIRMAS TRANSBANK

p.p. TRANSBANK S.A. p.p. TRANSBANK S.A.

RSR
HNBH